



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LICENCIADA **VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO **"OSCAR FRANCISCO ORTEGA RAMÍREZ"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución Municipal de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Está facultado para fijar las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal de conformidad con el artículo 25 fracción I inciso d) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.4.- El **Maestro Roberto García Urbano**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027,



así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el **10 de octubre del año 2024**.

I.5.- La **Licenciada Verónica Ivette Gómez Becerra**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero de la sesión ordinaria número 002, celebrada el **10 de octubre del año 2024**.

I.6.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyente **MPR8501011K9**.

I.7.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal Sin Número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.8.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la suficiencia presupuestal, disponible en la cuenta municipal identificada como M24/1124100000/31111M240210000/134/3320/P0036.

II.- Del "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] 7

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en [REDACTED]

II.3.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED] **México, Código Postal 37109.**

II.4.- Que cuenta con los conocimientos necesarios y la capacidad física y jurídica para realizar el objeto del presente contrato, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocida por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse en los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en materia de prestación de servicios, por lo que, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- El **"MUNICIPIO"** contrata al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la realización del proyecto "Definición del Planteamiento Estratégico del Programa de Gobierno Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato".

En el cual se desarrollarán las siguientes actividades, como contribución al desarrollo del Programa de Gobierno Municipal 2024-2027:

Producto. Mesas de trabajo con organismos y entidades de la administración municipal por ejes de gobierno.

- A. 4 mesas de trabajo por eje de gobierno con entidades y organismos municipales (Presenciales)
- Eje: Purísima sustentable
 - Eje: El orgullo purisimense
 - Eje: Purísima armónica
 - Eje: Purísima democrática
- B. Reuniones virtuales predeterminadas con directores o titulares para su seguimiento.
- C. Utilización de metodología de diseño y delimitación de programas.

Entregable: Informe de resultados de mesas de trabajo

- Planteamiento estratégico:
 - Eje de gobierno
 - Tema a atender por eje de gobierno
 - Objetivo de gobierno
 - Entidad u organismo municipal que ejecuta y con quién se coordina
 - Objetivo del PED y PMD 2050 al que aporta
 - Objetivo y meta de la Agenda 2030 al que aporta
 - Estrategias para su cumplimiento
 - Meta esperada al finalizar la administración municipal
 - Indicadores a nivel objetivo
 - Cartera de programas, proyectos y acciones a implementar

SEGUNDA.- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia que amerite, a fin de dejar plenamente satisfecho a el **"MUNICIPIO"**.



Asimismo, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a atender en cualquier momento, de manera expedita y sin costo adicional todas las observaciones y/o requerimientos que le formule el **"MUNICIPIO"** sobre las precisiones y adecuaciones a las actividades desarrolladas.

VIGENCIA

TERCERA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **09 de diciembre del 2024** hasta el día **28 de marzo del 2025**.

FECHAS DE ENTREGA

CUARTA.- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a entregar al **"MUNICIPIO"** de forma total sujeta a revisión, el informe de resultados mencionado en la cláusula primera, de acuerdo al calendario de actividades que se adjunta como anexo al presente contrato.

MONTO Y FORMA DE PAGO

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total por la prestación del servicio es de **\$95,000.00** (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado IVA.

El **primer pago** se realizará a más tardar el día 16 de diciembre del 2024, por una cantidad de **\$47,500.00** (cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado IVA, correspondiente al 50% del monto total de proyecto.

El **segundo pago** se realizará a más tardar el día 14 de marzo del 2025, por una cantidad de **\$47,500.00** (cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado IVA, correspondiente al 50% del monto total de proyecto.

Los pagos serán realizados a manera de transferencia electrónica al siguiente número de cuenta:



Queda expresamente establecido que los porcentajes anteriores son fijos hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.



El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deslinda al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal.

GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

SEXTA.- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a emitir a favor del **"MUNICIPIO"** un cheque cruzado con valor de un 10% del total de la prestación del servicio como garantía, el cual entregará a la firma del presente instrumento.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

SÉPTIMA.- El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar incondicionalmente, a través de la Tesorería Municipal las facturas que se originen por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: **"Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas"**

NÚMERO DE CUENTA: M24/1124100000/31111M240210000/134/3320/P0036.

MONTO: \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Dirección del Instituto Municipal de Planeación.

Para el trámite de pago, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la factura a la Dirección del Instituto Municipal de Planeación.

Toda factura emitida por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente, y contener los siguientes datos:

- Nombre de el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: implanpurisima2124@gmail.com.



CAUSAS DE RESCISIÓN

OCTAVA.- Ambas partes conviene expresamente en que el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del "**MUNICIPIO**" para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del "**MUNICIPIO**", el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**":
 - 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 - 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 - 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "**MUNICIPIO**", y;
 - 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL

NOVENA.- El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que ésta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas no imputables al "**MUNICIPIO**".

CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

DÉCIMA PRIMERA.- El "**MUNICIPIO**" designa desde este momento al Instituto Municipal de Planeación de Purísima del Rincón, Guanajuato, representado por la Directora General, Maestra Beatriz Adriana Ponce Márquez, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las



autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al último pago convenido de la prestación del servicio.

PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que los reportes, base de datos y documentos elaborados durante el desarrollo del objeto materia del presente contrato serán propiedad única y exclusivamente del **"MUNICIPIO"**.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral de patrón y empleado o socio o asociado, o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el **"MUNICIPIO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contraté para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.



CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA SEXTA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**.

TITULADO

DÉCIMA OCTAVA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante, lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.



PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024
TRASCIENDE POR SU GENTE

CONTRATO MPR/IMPLAN/01-2024

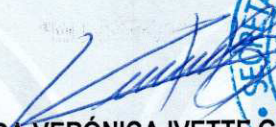
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, A 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

"MUNICIPIO"

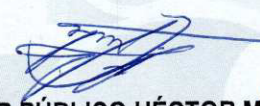
"PRESTADOR DEL SERVICIO"


MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL


CIUDADANO OSCAR FRANCISCO ORTEGA RAMÍREZ
CONSULTOR


LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


MAESTRA BEATRIZ ADRIANA PONCE MÁRQUEZ
DIRECTORA DEL IMPLAN PURÍSIMA DEL RINCÓN


CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS
TESORERO MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MPR/IMPLAN/01-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO OSCAR FRANCISCO ORTEGA RAMÍREZ, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.



PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

Actividad	Diciembre							Enero						
	Semana 1							Semana 2						
	9	10	11	12	13	16	17	18	19	20	23	24	25	26
1 Mesa de trabajo Eje Purísima Sustentable														
2 Mesa de trabajo Eje El Orgullo Purisimense														
3 Mesa de trabajo Eje Purísima Armónica														
4 Mesa de trabajo Eje Purísima Democrática														
5 Reuniones virtuales con directores o titulares														
6 Utilización de metodología de diseño y delimitación de programas														
7 Entrega informe de resultados														

888

[Handwritten signatures and initials]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el CURP, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.